



VEEDURIA
DISTRITAL

**ACTA FINAL DE ACUERDOS DE LAS PETICIONES PRESENTADAS POR
SINTRAVEEDURIA A LA VEEDURIA DISTRITAL**

**PERÍODO DE CONCERTACIÓN
DEL 23 DE FEBRERO AL 22 DE ABRIL DE 2015**

REPRESENTANTES DE LAS PARTES:

Por la Veeduría Distrital:

NOMBRE	CARGO
Alexandra Rodríguez del Gallego	Viceveedora Distrital
Marcela Rocío Márquez Arenas	Veedora Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos
Marcela Rocío Márquez Arenas	Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)
Catalina Margarita Mónica Nagy Patiño	Jefe Oficina Asesora de Planeación

**Por el Sindicato de Trabajadores de la Veeduría Distrital
"SINTRAVEEDURIA":**

NOMBRE	CARGO
Emilio Figueroa Pachón	Presidente
Claudia Marcela Ávila Bernal	Fiscal
Luz Amparo Rivera Cortés	Miembro negociador designado por la Asamblea
Omar Tarcisio Cañas Carrillo	Suplente de la Vicepresidenta

Los presentes en desarrollo del procedimiento previsto por el Decreto 160 de 2014, acuerdan levantar la presente acta final del proceso de concertación adelantado entre la Veeduría Distrital y el Sindicato de Trabajadores de la Veeduría Distrital **SINTRAVEEDURIA**, el cual se desarrolló a partir de la presentación del pliego de solicitudes, el día 23 de febrero de 2015, y que finalizó el 22 de abril de 2015, dentro de los términos previstos en la precitada norma, incluyendo la prórroga.

P. J.



ACTA FINAL DE ACUERDOS DE LAS PETICIONES PRESENTADAS POR SINTRAVEEDURIA A LA VEEDURIA DISTRITAL

A continuación se relacionan los acuerdos a los que se llegaron en las sesiones realizadas durante el proceso de concertación.

PUNTO No. 1

"La Veeduría Distrital, se compromete a adelantar los estudios correspondientes para viabilizar la implementación del teletrabajo en, aquellos cargos en los cuales sea aplicable, teniendo en cuenta las experiencias que sobre el particular, en el Distrito Capital y otros entes territoriales, se han tenido y los beneficios para las personas, las entidades y la ciudad. La prueba piloto de esta modalidad laboral se realizará a más tardar en el segundo semestre de 2015".

Acuerdo:

La Entidad se compromete a hacer los estudios, conforme al cronograma que se remitió al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital en enero de 2015, y a presentar dentro del anteproyecto de presupuesto 2016, las partidas necesarias para adelantar la fase 2, de acuerdo al resultado del estudio que se adelante en la presente vigencia.

No hay acuerdo respecto de la solicitud de implementación del piloto, ya que esta fase dependerá de los resultados del estudio, y del presupuesto que finalmente sea aprobado para la Entidad en las siguientes vigencias.

PUNTO No. 2

"La Veeduría Distrital establecerá como día de descanso remunerado, el día del cumpleaños de cada funcionario o el día hábil siguiente, en caso de que dicha fecha coincida con un día no laboral".

Desacuerdo:

No hay acuerdo en este punto, ya que la Entidad no acepta la solicitud, por cuanto no es viable de conformidad con el concepto del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD - N° 20142200084882 del 10 de diciembre de 2014.

PUNTO No. 3



ACTA FINAL DE ACUERDOS DE LAS PETICIONES PRESENTADAS POR SINTRAVEEDURIA A LA VEEDURIA DISTRITAL

"La Veeduría Distrital planeará los días de descanso que tradicionalmente se otorgan en semana santa y diciembre, teniendo en cuenta a todos los funcionarios, sin excluir a los que disfrutarán de vacaciones en el mes del turno o en el inmediatamente anterior o posterior a él, siempre y cuando puedan hacer la compensación del tiempo y estos días de descanso no se crucen con las vacaciones".

Acuerdo:

Con la precisión de que la competencia para conceder los días de descanso compensados en semana santa y en diciembre, es discrecional del nominador, se acuerda que en caso de conceder descanso compensado para las fechas de semana santa y fin de año, se tendrá en cuenta a todos los funcionarios de la entidad, sin excluir a los que disfruten de vacaciones en el mes de turno o el siguiente, siempre y cuando cumplan con la compensación de tiempo antes del disfrute de los días compensados, dentro del término señalado por la entidad.

PUNTO No. 4

"La Veeduría Distrital autorizará la concertación de los funcionarios con su jefe inmediato, sobre la compensación del tiempo para acceder a los días de descanso que tradicionalmente se otorgan en semana santa y diciembre."

Acuerdo:

Se acuerda que en los eventos en que se conceda autorización para compensar tiempo para disfrutar de días de descanso en semana santa o fin de año, la Administración definirá los criterios para compensar, tiempo de compensación y reglamento para la compensación, incluyendo la posibilidad de realizar acuerdos individuales con el jefe inmediato únicamente para casos o situaciones excepcionales de acuerdo con la valoración que realice el jefe inmediato. Lo anterior, con la precisión de que la competencia para conceder los días de descanso compensados en semana santa y en diciembre, es discrecional del nominador.

PUNTO No. 5



ACTA FINAL DE ACUERDOS DE LAS PETICIONES PRESENTADAS POR SINTRA VEEDURIA A LA VEEDURIA DISTRITAL

"La Veeduría Distrital otorgará una hora diaria de permiso remunerado a los funcionarios que estén adelantando estudios en educación formal de primaria, bachillerato, pregrado o posgrado, toda vez que esta capacitación aporta al mejor desempeño de las funciones en la Entidad. Dicho permiso podrá tomarse de acuerdo con el horario en que se imparta la formación y serán acumulables en el mes, para el caso, por ejemplo, de los horarios intensivos".

Acuerdo:

La Veeduría Distrital concederá el permiso para estudio de pregrado o postgrado, en programas formales de educación en instituciones legalmente reconocidas, siempre y cuando no haya afectación sustancial del servicio, el cual podrá ser de máximo veinte (20) horas mensuales, dentro de la jornada laboral.

El tiempo correspondiente al permiso para estudio, deberá ser compensado en tiempo igual de trabajo efectivo por parte del servidor público beneficiado, en horas distintas a la jornada laboral, de lunes a viernes, en horario previamente acordado entre el funcionario o funcionaria, el superior inmediato y el Viceveedor Distrital o quien haga las veces de responsable del área de talento humano.

La solicitud de permiso para estudio se deberá dirigir al Veedor Distrital o a quien este delegue y se deberá tramitar con anterioridad al inicio del programa académico, con el fin de que la entidad evalúe la pertinencia del mismo, teniendo en cuenta que la Veeduría Distrital debe garantizar la prestación del servicio.

En ningún caso se podrá utilizar el tiempo de descanso del mediodía (hora de almuerzo), para compensar y se deberá involucrar el tiempo de desplazamiento para su reposición.

La Entidad reglamentará el procedimiento y los requisitos para la concesión del permiso para estudio.

PARÁGRAFO: La Entidad podrá autorizar excepcionalmente a un servidor para que realice estudios en horas laborales excediendo este límite, si el pensum y horario del programa así lo **requieren**, sin exceder de veinticinco (25) horas mensuales.



ACTA FINAL DE ACUERDOS DE LAS PETICIONES PRESENTADAS POR SINTRAVEEDURIA A LA VEEDURIA DISTRITAL

"La Veeduría Distrital concertará con el sindicato su Plan Institucional de Capacitación - PIC-, estructurado de tal manera que logre un real impacto positivo tanto para el funcionario que la recibe, la dependencia y la entidad. Dichas capacitaciones se impartirán con instituciones educativas de reconocida idoneidad y calidad".

Desacuerdo:

La solicitud contenida en este punto no se acordó por razones de competencia, frente a la existencia de instancias de participación previamente establecidas en la norma a través de las cuales el sindicato puede participar.

PUNTO No. 7

"La Veeduría Distrital integrará un Comité de Capacitación, Bienestar e Incentivos, con la participación del sindicato y la administración, el cual tendrá como objeto la formulación, durante el primer cuatrimestre de cada año, del Plan Institucional de Capacitación, Bienestar e Incentivos".

Desacuerdo

Sobre este punto no hay acuerdo, teniendo en cuenta la Directiva 01 de 2015 emanada del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD -, a la cual la Entidad dará cumplimiento.

PUNTO No. 8

"La Veeduría Distrital, mientras existan sedes alternas, les dará trato igualitario, que a la sede principal, involucrando a sus trabajadores en todas las actividades de la entidad y brindándoles los mismos servicios, tales como insumos y suministro de bebidas de cafetería, útiles de aseo, papelería, comunicaciones, entre otros".

Acuerdo:

Se acepta, con la precisión que las partes reconocen que no hay desigualdad en el trato y sobre el servicio de las estaciones de café, éste dependerá del desarrollo del proceso de contratación que se encuentra en curso, si se adjudica el tema



ACTA FINAL DE ACUERDOS DE LAS PETICIONES PRESENTADAS POR SINTRAVEEDURIA A LA VEEDURIA DISTRITAL

queda solucionado, si no, se tendrá que buscar la alternativa de solución que más convenga. En relación con el agua, se revisará el número de botellones contratados para el suministro general de la Entidad, previendo dejar una provisión adicional de reserva en cada sede. Sobre la programación de las diversas actividades a las que se convocan mediante avisos emergentes a los funcionarios, se revisará la planeación de las mismas y se evaluará la instrucción de adelantar las convocatorias de forma virtual.

PUNTO No. 9

"La Veeduría Distrital, fortalecerá las acciones pertinentes, tendientes a brindar idónea capacitación y programas de salud mental a los funcionarios pre pensionados, con el fin de hacer menos traumático el paso de la vida laboral a su nueva condición de pensionados".

Acuerdo:

Se acepta este punto y se generarán las acciones necesarias para atender al grupo de prepensionados.

PUNTO No. 10

"La Veeduría Distrital incluirá dentro de los programas de bienestar, la buena imagen corporativa de la entidad y desde esa perspectiva, entregará a sus trabajadores los elementos necesarios para ello, incluyendo uniformes a las funcionarias de servicios generales".

Desacuerdo:

Sobre este punto no hay acuerdo, por cuanto la Entidad se debe sujetar a lo dispuesto en la Ley 70 de 1988, en lo que hace relación a los empleados que tienen derecho a dotación o vestido de labor. En este sentido, teniendo en cuenta el salario devengado, ninguno de los funcionarios de la Entidad cumple con los requisitos previstos en la Ley.

PUNTO No. 11

"La Veeduría Distrital, con el fin de evitar la duplicidad de controles con el consecuente desgaste administrativo, hará uso del aplicativo de permisos única y



ACTA FINAL DE ACUERDOS DE LAS PETICIONES PRESENTADAS POR SINTRAVEEDURIA A LA VEEDURIA DISTRITAL

exclusivamente como un instrumento para la prevención, seguimiento y cuidado de la salud de sus servidores públicos”.

Desacuerdo:

No hay acuerdo, por cuanto la Entidad manifiesta que no hay duplicidad de controles y considera que no puede renunciar al control de horario, porque se trata de una obligación legal.

PUNTO No. 12

“La Veeduría Distrital, en el año 2015, revisará y adecuará, con la participación del sindicato, el Manual de Funciones de la entidad, adoptado con Resolución 087 de 2013, con el fin de ajustar los perfiles, funciones y requisitos, al quehacer general de las dependencias y al propósito principal de cada cargo”.

Desacuerdo:

Sobre este punto no se llegó a acuerdo, por cuanto no hay competencia de la mesa para la discusión del punto.

PUNTO No. 13

“La Veeduría Distrital emitirá, dentro del mes siguiente a la firma del Acuerdo Laboral que resulte del presente Pliego de Solicitudes, un detallado informe sobre el cumplimiento del acuerdo laboral anterior, suscrito para la vigencia 2013 y 2014, Y en el evento de existir puntos pendientes de efectivizar, se fijará un plazo, que no excederá de seis (6) meses para materializarlos. En cumplimiento del principio de favorabilidad, los acuerdos laborales anteriores se mantendrán vigentes”.

Acuerdo:

Se conformará un comité de seguimiento a los acuerdos, el cual estará integrado por dos miembros, uno en representación de la Administración y otro en representación del Sindicato, quien realizará la revisión y verificación de cumplimiento a los acuerdos del Pliego de Solicitudes de 2013, dentro del mes siguiente a la firma del Acuerdo de la Negociación del Pliego de Solicitudes de 2015.



ACTA FINAL DE ACUERDOS DE LAS PETICIONES PRESENTADAS POR SINTRAVEEDURIA A LA VEEDURIA DISTRITAL

PUNTO No. 14

"La Veeduría Distrital, realizará las acciones a lugar, tendientes a brindar un espacio en la intranet de la entidad, para las publicaciones del SINTRAVEEDURÍA".

Acuerdo:

Hay acuerdo. La Veeduría Distrital permitirá el acceso a SINTRAVEEDURÍA para el uso de la intranet, mediante la creación de un link para uso exclusivo de la función sindical. La organización sindical se compromete a dar buen uso a este medio haciendo énfasis en el manejo respetuoso de la información, de acuerdo con las normas de ley y el protocolo de comunicaciones de la entidad.

PUNTO No. 15

"La Veeduría Distrital dará permiso sindical a los directivos del SINTRAVEEDURÍA, dos días al mes, para el desarrollo de las actividades propias del derecho de asociación".

Acuerdo:

Se retira por parte de SINTRAVEEDURÍA el punto de la negociación. En este sentido, se acogen a lo dispuesto en el parágrafo del punto 3.4 del artículo 3 del Acuerdo Marco de Relaciones Laborales en el Distrito Capital del año 2007, y que para ello los permisos deben solicitarse en los términos previstos en la Circular Conjunta 0098 del 26 de diciembre de 2007.

VIGENCIA DEL ACUERDO Y SEGUIMIENTO

Las partes acuerdan que los puntos aquí convenidos tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del Acta Final.

Así mismo acuerdan que se conformará un comité de seguimiento a los acuerdos, el cual estará integrado por dos miembros, uno en representación de la Administración y otro en representación del Sindicato. El Comité realizará la revisión y verificación de cumplimiento a los acuerdos del Pliego de Solicitudes 2015, para lo cual se llevará a cabo una reunión dentro de los seis meses

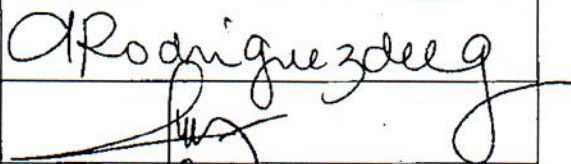
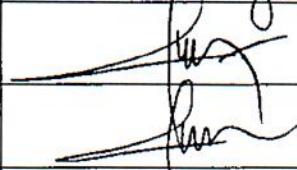
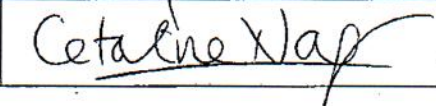


**ACTA FINAL DE ACUERDOS DE LAS PETICIONES PRESENTADAS POR
SINTRAVEEDURIA A LA VEEDURIA DISTRITAL**

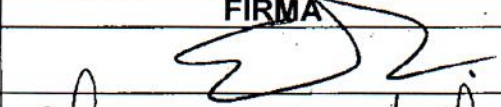
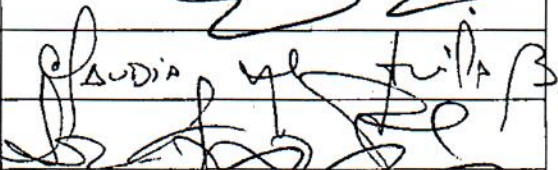
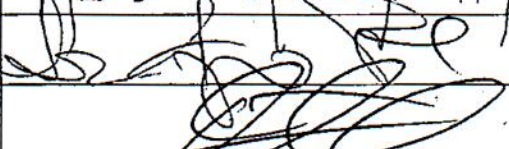
siguientes a la firma del acuerdo final. La reunión se agendará a petición de la organización sindical.

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de abril de 2015, y en constancia se suscribe por los representantes de las partes.

COMISIÓN NEGOCIADORA - VEEDURÍA DISTRITAL

NOMBRE	FIRMA
ALEXANDRA RODRÍGUEZ DEL GALLEGU	
MARCELA ROCÍO MÁRQUEZ ARENAS	
MARCELA ROCÍO MÁRQUEZ ARENAS	
CATALINA MARGARITA MÓNICA NAGY PATIÑO	

REPRESENTANTES NEGOCIADORES DE SINTRAVEEDURÍA

NOMBRE	FIRMA
EMILIO FIGUEROA PACHÓN	
CLAUDIA MARCELA ÁVILA BERNAL	
LUZ AMPARO RIVERA CORTÉS	
OMAR TARCISIO CAÑAS CARRILLO	